

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 261 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 10 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe Nº 568-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, conforme al artículo 208º del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, sobre Recepción de Obra y plazos establece: **“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...);”**

Asimismo, el numeral 208.5 del citado reglamento, dispone: **“Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...);”**

Que, mediante Informe Nº 568-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., solicita se autorice vía acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción de Obra, de la obra **“Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Proyecto Inmobiliario: Condominio Las Dunas”**, proponiendo la designación a los siguientes profesionales:

Ing. Jaime Lujan Quijandría	Presidente
Ing. Alfonso Loo Anyarín	Miembro
Ing. Carlos Andrés Espinoza Tarque	Miembro



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 261 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra, de la obra "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Proyecto Inmobiliario: Condominio Las Dunas", por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Jaime Lujan Quijandría	Presidente
2	Ing. Alfonso Loo Anyarín	Miembro
3	Ing. Carlos Andrés Espinoza Tarque	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas operativas que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, a la empresa Liquidador T&M Ingenieros Asociados S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
GERENTE GENERAL (e)
EPS. EMAPICA S.A.